

RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE AMPLIAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES EN CANTABRIA.

Con fecha 2 de julio de 2024 se publica en el BOC nº 127 Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 10 de junio de 2024, por la que se convocan las ayudas a la transformación de los productos forestales en Cantabria para 2024, cuyas bases reguladoras quedan aprobadas por Orden MED/11/2021, de 6 de julio (BOC nº 135, de 14 de julio de 2021), modificadas mediante Orden DES/06/2024, de 27 de febrero (BOC nº 47, de 6 de marzo de 2024) y mediante Orden DES/18/2024, de 6 de mayo (BOC nº 92, de 14 de mayo de 2024).

La citada resolución de convocatoria de 10 de junio de 2024, establece en su apartado noveno que el plazo máximo para que los beneficiarios de estas ayudas justifiquen la realización de la actividad subvencionable será el 30 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta de la Dirección General de Montes y Biodiversidad de fecha 11 de noviembre de 2024 en la cual se pone de manifiesto que las inversiones subvencionables son sumamente especializadas y escasas en el mercado, que implican una formulación de pedidos y entregas dilatadas por parte de los proveedores.

Por todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35. F) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

PRIMERO. Ampliación del plazo máximo para justificar la ayuda

Se amplía el plazo máximo para la justificación de la inversión previsto en el apartado noveno primero de la Resolución de 10 de junio de 2024, por un periodo adicional de dos meses y medio, hasta el 14 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Reajuste de la financiación de la convocatoria.

La financiación estimada de las ayudas a la transformación de los productos forestales en Cantabria de acuerdo al apartado segundo de la resolución de 10 de junio de 2024, correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.04 de los Presupuestos Generales para 2025, con un importe máximo de doscientos nueve mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y un céntimos (209.999,71 €).

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53% del gasto público subvencionable, de acuerdo con el "Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre", siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

TERCERO . Efectos.

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.



La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: María Jesús Susinos Tarrero

